

PROTOCOLO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Perú, en adelante denominados conjuntamente como las “Partes” o individualmente como la “Parte”, para los efectos del presente instrumento,

CONSIDERANDO que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República del Perú, en adelante denominado como el “Tratado”, fue suscrito en la ciudad de Guatemala el 6 de diciembre de 2011;

REAFIRMANDO el Preámbulo del Tratado y el interés en promover el comercio bilateral de manera segura y predecible, que permita fortalecer la integración económica y comercial entre las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objeto

El presente Protocolo al Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República del Perú, en adelante denominado el “Protocolo”, tiene por objeto modificar el Tratado en los términos establecidos en el Anexo de este Protocolo, el cual es parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2

Relación con el Tratado

El presente Protocolo es parte integrante del Tratado.

ARTÍCULO 3

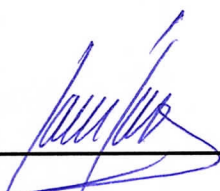
Entrada en Vigor

Cada Parte notificará por escrito, a través de los canales diplomáticos, el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor de este Protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de entrada en vigor del Tratado. Este Protocolo permanecerá vigente en tanto las Partes en él continúen siendo Partes del Tratado.

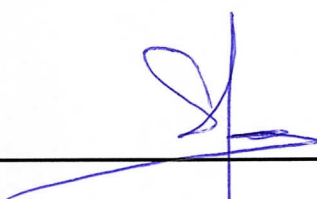
EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas Partes suscriben este Protocolo en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de abril de 2025, en dos ejemplares originales.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA



**Adriana Gabriela García
Pacheco de Quinn**
Ministra de Economía

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ



Úrsula Desilú León Chempén
Ministra de Comercio Exterior y
Turismo